



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Decreto 67/2018

ESCUELA JOSÉ MANUEL BALMaceda

2024

ANTECEDENTES

En cumplimiento a Decreto Exento N° 67 de 2018 que deroga el Dcto. 511 del 8 de mayo de 1997 modificado por Decreto N° 107 de 2003, el Decreto Exento N°112 de 20 de abril de 1999, y el Decreto N° 83 de 6 de marzo de 2001 se dicta el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, que se aplicará en la escuela José Manuel Balmaceda de San Javier, a partir del año escolar 2020.

DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento de “Evaluación, Calificación y Promoción Escolar” se fundamenta en el decreto 67/2018 y rige para todos los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en el establecimiento José Manuel Balmaceda.

Artículo 2.- El presente reglamento asume los conceptos asociados del decreto 67/2018 referidos a:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4.- El presente reglamento, de acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67 entiende “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”. La clave de ambas evaluaciones es la retroalimentación, elemento central en el desarrollo del aprendizaje de los alumnos.

En este sentido, cobran relevancia las instancias que permitan a los estudiantes demostrar lo aprendido. A partir de las evidencias de las evaluaciones sumativas (solemnes) recogidas por cada docente se deberá brindar un espacio para retroalimentar a sus estudiantes respecto de sus resultados, se considerará especialmente aquellos indicadores, desafíos u objetivos más descendidos. Para el cumplimiento de esta indicación, el docente dispone de un máximo de 5 días hábiles. Este proceso (retroalimentación) será breve y se podrá realizar de manera general y/o individual y deberá dejar registro de la acción en el respectivo libro de clases como “observación” en el apartado de contenidos.

El uso formativo de la evaluación se dará en la medida que se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

a) El establecimiento como forma de monitorear los aprendizajes de los estudiantes y medir la cobertura curricular, podrá aplicar evaluaciones progresivas (medición de aprendizaje) que se aplicarán en diversos niveles, las calificaciones de estas evaluaciones serán registradas en el libro de clases, si estas superan el 60% de logro.

b) También se evaluará dominio lector desde 1° a 8° año básico en los periodos que determine anualmente el equipo de UTP. El calendario para estos procesos deberá quedar definido al término del mes de marzo de cada año.

c) Los principales problemas y necesidades pedagógicas de los alumnos serán presentados por los Profesores jefe, en primer lugar, y/o de asignatura a la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de resolver oportunamente las acciones que permitan brindar apoyo técnico y profesional en favor del desarrollo del alumno/a. Lo anterior quedará consignado en registro de entrevistas de UTP y al término de cada semestre, a más tardar, deberá ser entregado el listado de alumnos (incluye listado de alumnos PIE) que presenten dificultades académicas.

d) Los instrumentos de evaluación diseñados por los docentes, deben resguardar criterios de alta calidad que permitan construir juicios evaluativos precisos, fidedignos y sólidos considerando los siguientes criterios:

- Evaluar los aprendizajes utilizando variados instrumentos dentro y fuera del aula.
- Otorgar variadas oportunidades para que los alumnos y alumnas demuestren lo que han aprendido.
- Diseñar instrumentos evaluativos que permitan obtener evidencia de los aprendizajes centrales de cada unidad, con criterios establecidos y conocidos.

e) Consecuente con el desarrollo de variadas metodologías de enseñanza, se aplicarán diferentes estrategias, instancias o procedimientos para evaluar los aprendizajes, acordes con lo que estipula el currículo

Se aplicarán evaluaciones en diversos momentos:

- **Inicial o Diagnóstica:** al inicio del año académico y/o de una unidad de aprendizaje.
- **Procesual:** continua y sistemáticamente para tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

- **Final (solemne):** recogida de datos al finalizar el periodo determinado para el desarrollo de uno o varios objetivos del período según la planificación.

Se deberá considerar en el proceso evaluativo:

- Autoevaluación
- Heteroevaluación
- Coevaluación
- Evaluación diferenciada

f) La evaluación diagnóstica al inicio del año lectivo será con el fin de detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación. Los registros de este período serán consignados como sigue: Logrado (L) y No Logrado (NL), con el respectivo porcentaje, siendo responsabilidad del profesor de asignatura su aplicación y registro en el libro de clases.

g) La Evaluación Diagnóstica, debe hacerse en base a los Objetivos de Aprendizaje señaladas en las Bases Curriculares que resulten indispensables para que el alumno construya un nuevo aprendizaje y no necesariamente los contenidos u Objetivos de aprendizaje del año anterior

h) El instrumento evaluativo (evaluación diagnóstica) contendrá objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades y/o habilidades, siendo necesario que el profesor/a de asignatura la presente previamente a UTP departamento donde se revisará, retroalimentará y dará el visto bueno si cumple con lo requerido. Estas pruebas se aplicarán durante la segunda semana del inicio del año escolar. Si los resultados de la evaluación diagnóstica superan el 25% de “NO LOGRADO”, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación.

i) Los docentes aplicarán evaluaciones formativas constantemente para obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje. Pudiendo utilizarse las siguientes técnicas e instrumentos:

- **Observación:** Listas de cotejo, escalas de apreciación, registro, trabajo en clase, anecdótico, registro de avance, salidas a terreno
- **Rúbricas:** de indicadores, tareas, actividades
- **De expresión:** exposiciones grupales e individuales, diálogos, debates, entrevistas, dramatizaciones y/o representaciones.

- **Actividades prácticas:** proyectos, mapas conceptuales, portafolios, bitácoras, investigaciones, Informes
- **Pruebas escritas, orales y/o prácticas:** de desarrollo, objetivas o mixtas.
- **Cuestionarios**

j) Las calificaciones obtenidas por los alumnos podrán ser reemplazadas y/o ser parte de otra que mida mismos objetivos si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante, grupo o curso, siempre con un sustento pedagógico acordado con el jefe Técnico Pedagógico e informado con anticipación a los estudiantes.

k) Antes de ser aplicado un instrumento de evaluación que implique calificación a ser registrada en el libro de clases (evaluación solemne 50%) ,esta evaluación debe ser visada por UTP, además los alumnos y alumnas una vez rendida la evaluación deben revisar dicha prueba con el Profesor de la Asignatura y conocer su calificación, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se rindió a su vez, no se podrá aplicar un nuevo instrumento evaluativo si no se ha entregado el resultado de la evaluación inmediatamente anterior y hecho su registro en el libro de clases. Ante cualquier duda o reclamo con respecto a errores de contenido, ítems, puntajes o corrección se debe seguir el Conducto Regular (Profesor de Asignatura, Profesor jefe, Unidad Técnica Pedagógica) en un plazo no superior a 4 días hábiles de entregada la prueba por parte del profesor.

l) Podrá aplicarse solo una prueba o evaluación sumativa durante el día en el Área Científico-Humanista (C/1), no obstante, podrán realizarse también en el mismo día hasta 2 evaluaciones en el Área tecnológica, religiosa, Artístico, y/o deportivo (curriculares o de taller) procurando que estas últimas sean de carácter práctico.

m) Las evaluaciones, formas y criterios de evaluación, serán informadas a alumnos y padres y apoderados con al menos siete días de anticipación en reunión de apoderados, a través de correo electrónico o mediante comunicación en libreta o cuaderno de asignatura del alumno. A su vez, las fechas serán registradas en un calendario de evaluaciones en libro de clases y expuestas en cada sala. Cada profesor jefe, deberá entregar copia del calendario a la Unidad Técnico Pedagógica.

n) Las instancias destinadas al diseño, preparación y/o reflexión sobre la evaluación, a realizar por los docentes del establecimiento, se desarrollará en las horas que establece la ley para este fin y, considerando los horarios de contrato y permanencia, este debe quedar consignado en el horario laboral de cada profesional.

DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA A EVALUACIONES

a) La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación fijado previamente es obligatoria.

b) La inasistencia del alumno a una evaluación fijada con anticipación deberá ser justificada personalmente o vía telefónica por su apoderado en un plazo de 48 horas hábiles comunicándose a inspección y posteriormente presentando certificado médico si así correspondiera o presentando por escrito el motivo de la inasistencia.

Se aplicará la evaluación de preferencia la clase siguiente o bien en fecha determinada por el docente de asignatura quien deberá considerar la justificación para tomar la decisión. Lo anterior no podrá exceder de 10 días hábiles desde el retorno del alumno/a a clases.

c) Si un estudiante faltare el día que le corresponde rendir una evaluación y su inasistencia no fuere justificada por ningún medio se aplicará el instrumento evaluativo el día en que el alumno se presente al establecimiento para retomar sus clases o a más tardar durante la clase siguiente a la que le correspondía rendir el instrumento. Será facultad del profesor de asignatura decidir si utiliza el mismo u otro instrumento evaluativo, previamente conversado y visado por UTP. Si habiéndose fijado una nueva fecha, el estudiante no se presenta a la evaluación será considerado en rebeldía y solo podrá optar a una calificación máxima de 6.0, si esto ocurriera, se debe dejar registro en la respectiva hoja de vida del alumno.

d) Ante situaciones de fuerza mayor e imprevistas, tales como enfermedades severas y prolongadas, embarazos adolescentes, u otras, y cuya situación sea calificada como “excepcional”, se resolverá a través de una comisión compuesta por el equipo directivo y Profesor Jefe y se administrará la situación pedagógica con consulta a los Profesores de Asignatura, según la propuesta de atención diferenciada que realice la misma comisión nombrada y que tendrá en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Recomendaciones señaladas expresamente por médico o especialista que atiende al alumno.
- Las sugerencias o propuestas de profesionales del establecimiento.
- Las sugerencias o propuestas de profesionales de instituciones que velan por la promoción de derechos de niños y niñas.

La propuesta de atención diferenciada en estos casos debe cautelar el tener información, a través de instancias de evaluación, que dé cuenta de los Objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados y estándares de desempeño mínimo que debe lograr el alumno en el curso o nivel al que asiste. Estos aprendizajes mínimos a lograr en cada asignatura de aprendizaje deben ser informados por escrito al alumno, alumna y al apoderado al momento de emitir la resolución de la comisión indicada en el inciso anterior. Ante estas situaciones excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales y o periodos a evaluar será a criterios de la comisión en cada asignatura. Sólo en forma excepcional y de acuerdo a la decisión de esta comisión, podrá darse por terminado anticipadamente el año escolar, cautelando el bien mayor del estudiante y respondiendo a lo establecido por la ley.

e) Los trabajos entregados fuera de plazo, serán evaluados con una escala de exigencia de 70%. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas. De no producirse la entrega, el alumno y alumna será calificado con la nota mínima (1.0). Los plazos y determinaciones deberán quedar registradas en el respectivo libro de clases en el apartado de “hoja de vida del estudiante”, procurando que el niño/a registre su nombre (firma). A su vez, se deberá informar al apoderado, por escrito, vía correo electrónico o mensaje de texto procurando guardar la evidencia de lo determinado.

f) Si no hubiere registro en leccionario donde se dé cuenta de los plazos informados y las condiciones para dar cumplimiento a la evaluación ya sea al alumno y/o apoderado, el profesor NO podrá registrar la calificación

Artículo 5.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran y se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6 °. - Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

Artículo 7 °. - Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación obtenida por los alumnos en estas asignaturas, se calificará con escala numérica de 1.0 a 7.0 en cada semestre y el promedio final de la asignatura se convertirá a conceptos: Muy Bueno “MB” (6,0 a 7,0), Bueno “B” (5,0 a 5,9), Suficiente “S” (4,0 a 4,9) e Insuficiente “I” (1,0 a 3,9).

Los alumnos deben asistir a clases de religión que el establecimiento imparte, de lo contrario se podrá renunciar a cualquiera de las modalidades y se buscarán estrategias para que el alumno realice actividades pedagógicas dirigidas o no, en la misma sala de clases o en otro espacio, este último, siempre y cuando se disponga de profesionales que puedan atenderle.

Nuestra escuela imparte religión católica y evangélica desde 1° a 8° básico.

Artículo 8 °. - La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9 °. - La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Al finalizar cada unidad de aprendizaje se obtendrá una calificación que corresponde al 50% de evaluaciones de proceso y al 50 % de evaluación solemne (evaluación de aprendizajes al término de la unidad).

b) Semestrales: corresponderá al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal (6,6).

c) Finales: serán el resultado del promedio aritmético de los dos semestres con un decimal y sin aproximación ($6,55 = 6,5$) y ($6,54 = 6,5$)

-Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

-Las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio deberán ser registradas en el leccionario con lápiz pasta negro.

- Si el 40% del grupo curso obtiene calificaciones inferiores a 4.0, en una determinada evaluación, el profesor de la asignatura, no podrá registrar dichas notas en el libro de clases y, junto al Jefe de la UTP, estudiará las causas de esta situación para, en conjunto determinar las acciones a seguir, tales como revisar el instrumento aplicado y diseñar y aplicar uno nuevo, pudiendo quedar anulado el instrumento de primera instancia o ser complementario para ser promediado con el primero.

En el caso de que luego del análisis se determine que los alumnos no lograron el aprendizaje, se deberá aplicar un plan remedial que considere nuevas estrategias pedagógicas.

Si luego de haberse brindado variadas posibilidades a alumnos(as), estos se resisten a realizar una nueva evaluación, se registrará la calificación obtenida en primera instancia y a aquellos que la rindan, pero por alguna razón obtuvieron una calificación inferior a la primera, podrán optar mantener la nota destacada resguardando el interés superior de dicho alumno/a.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes

Artículo 11.- Los alumnos que, por diversas razones se encuentren en riesgo de acuerdo a calificaciones obtenidas y, habiéndose realizado acciones de las que dispone el establecimiento para brindar apoyo persistiera en esa condición, deberá la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, comunicar en entrevista con el apoderado, durante el segundo semestre el riesgo referido de su pupilo, poniendo en antecedentes al apoderado y al alumno. Se deberá indicar asignaturas y las respectivas calificaciones obtenidas, las opciones que pudiera tener el alumno y la posible situación final que le correspondiere. Se instará a los involucrados a un mayor compromiso educacional quedando el registro de la entrevista, con firma de apoderado.

-Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director, su equipo de gestión, profesores y profesionales de la educación, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su

aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

-Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o carpeta que contenga todas las evidencias al respecto.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. La jefa de Unidad Técnica Pedagógica es responsable de comunicar tales medidas las que deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. A su vez, deberá comunicarlas a los profesores de asignatura.

Se entenderá como medidas de acompañamiento a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnicos pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Por ejemplo:

- Tutorías realizadas entre pares.
- Apoyo individual o colectivo.
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno, si se requiere.
- Trabajo focalizado en su curso.
- Potenciar la evaluación formativa en los diferentes momentos de la clase.
- Programas de apoyo de jornada extendida.
- Clases de reforzamiento.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignatura o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

No se podrá entregar certificado anual de estudios antes del periodo estipulado por calendario (cierre del año escolar). En su defecto, se podrá entregar un informe de calificaciones firmado por profesor/a jefe o jefe de UTP.

Artículo 14.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- referido a La licencia de educación media

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente

decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependen de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18.- Este Reglamento estipula para el establecimiento educacional:

- a) El período escolar semestral.
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

El profesor de asignatura informará en forma oral o escrita, fechas y criterios de evaluación, con el mínimo de una semana para evaluación solemne, acumulativas, proceso y el máximo de un mes para otro tipo de evaluaciones (lectura domiciliaria)

- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;

En reunión de apoderados, a través de correo electrónico o mediante comunicación en cuaderno de asignatura del alumno. A su vez, las fechas de evaluación solemne serán registradas en un calendario de evaluaciones en cada sala de clases. Cada profesor de asignatura deberá entregar copia del calendario a la Unidad Técnico Pedagógica.

- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

-En el establecimiento, los estudiantes no llevan tareas fuera de la jornada escolar.

-Los estudiantes que no terminan tareas en clases, deberán hacerlo en el hogar y serán retroalimentados a la clase siguiente de acuerdo al trabajo realizado.

-Se dan trabajos complementarios, familiares y voluntarios que deben ser vistos como oportunidades.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

Las instancias (reflexión pedagógica, trabajo docente, por departamento, etc..) destinadas al diseño, preparación y/o reflexión sobre la evaluación, a realizar por los docentes del establecimiento, se desarrollará en las horas que establece la ley para este fin, considerando los horarios de contrato y permanencia, este debe quedar consignado en el horario laboral de cada profesional,

f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa; los docentes aplicarán evaluaciones formativas constantemente para obtener información del proceso de aprendizaje. Pudiendo utilizarse las siguientes técnicas e instrumentos:

- **Observación:** Listas de cotejo, escalas de apreciación, registro, trabajo en clase, anecdótico, registro de avance, salidas a terreno
- **Rúbricas:** de indicadores, tareas, actividades
- **De expresión:** exposiciones grupales e individuales, diálogos, debates, entrevistas, dramatizaciones y/o representaciones
- **Actividades prácticas:** proyectos, mapas conceptuales, portafolios, bitácoras, investigaciones, Informes
- **Pruebas escritas, orales y/o prácticas:** de desarrollo, objetivas o mixtas.
- **Cuestionarios**

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atenderde mejor manera a la diversidad de los alumnos;

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes. Se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente exclusiva de estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación que considera la diversidad presente en la sociedad y por lo tanto inherente a todas las aulas; abordar las necesidades de todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características- culturales, sociales, emocionales, entre otros.

Por lo tanto, se aplicará una evaluación diversificada la que será consensuada por la profesora de asignatura y la educadora PIE, la cual será revisada por jefe técnico o quien este designe para ese fin (coordinador/a de ciclo, etc.,) a todo aquel estudiante que presente algún tipo de necesidad educativa individual, quedando una copia de este instrumento en UTP. Esta modalidad de evaluación, debe ser entendida como el conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas, la que no se restringe a ningún tipo de metodología, estrategia, técnica e instrumento en particular. Es flexible y tiene como misión observar, monitorear y promover el aprendizaje.

También podrá aplicarse evaluación diferenciada a todo aquel alumno que por alguna razón médica y/o socioemocional requiera de un instrumento que cumpla con las características y/o condiciones descritas en párrafo anterior y para ello basta con que el profesor/a de asignatura así lo determine en base a las evidencias y para ello deberá informar a unidad técnica pedagógica vía e- mail y dejar consignado en registro individual del alumno en libro de clases.

Para llevar a cabo lo anterior se debe considerar que:

- 1.- Exista una planificación Diversificada (DUA)
- 2.- Exista adecuación a los procesos de enseñanza aprendizaje.
- 3.- Se debe identificar y proveer apoyos de forma temprana.
- 4.- Se debe variar la forma de evaluar.
- 5.- La elaboración de evaluaciones deben ajustarse a las características de los alumnos.

6.- Los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantendrán, sólo en los casos así definidos, para todos a pesar de los cambios en el formato.

7.- Es necesario incorporar estrategias de evaluación que consideren la metodología utilizada en el desarrollo de los OA y que permitan poner en acción lo aprendido.

8.- Se debe incorporar estrategias de evaluación formativa clase a clase.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el plan de adecuación curricular individual (PACI).

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

-La solicitud de eximición de alguna práctica de la asignatura de Educación Física y Salud, podrá ser presentada en cualquier momento del año escolar en UTP, pues este tipo de permiso se autorizará por el periodo que el especialista tratante lo solicite. La exención de esta asignatura se otorgará por un máximo de un año lectivo. Sin embargo, deberá realizar trabajos teóricos pertinentes a la asignatura los cuales serán evaluados y calificados.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo se deberá presentar el respectivo certificado médico y será el docente de la asignatura quien determine las actividades evaluativas a desarrollar.

-Se podrán realizar evaluaciones recuperativas que impliquen una calificación basándose en argumentos pedagógicos acordados con el jefe técnico, pudiéndose dejar espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia de aprendizaje de un estudiante o grupo e informando con anticipación a los estudiantes.

Podrá realizarse una única evaluación recuperativa cada vez que se obtenga una evaluación con calificación inferior a 4,0.

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

-Las calificaciones sólo podrán ser coeficiente uno en cada una de las asignaturas. Además, se incluirá una nota de los talleres de la JEC afín a la asignatura, por cada semestre. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas deben quedar resueltas dentro del año escolar.

-El establecimiento no considerará evaluación C/2 ni global por asignatura o módulo.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

-Será facultad del director y Consejo de evaluación promover a aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia, por razones muy justificadas, y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El estudiante debe cumplir con los requisitos respecto al logro de los objetivos, es decir, se debe acreditar que el estudiante ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera de la escuela.
- Mantenerse escolarizado en lo que resta del año (en caso que su ausencia haya sido durante el primer semestre).
- Contar con una causa justificada de sus ausencias.

-Una primera causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir a la escuela por enfermedad. Este caso debe estar debidamente acreditado con certificados médicos que lo respalden.

-Una segunda causa justificada corresponde a la imposibilidad de asistir a la escuela por viaje, intercambio, pasantía u otra causa justificada, que se prolongue por un período mayor a 30 días. En el caso que un estudiante se encuentre en una situación de causa justificada, el Equipo Directivo del establecimiento educacional deberá informar al apoderado para que éste, dentro del menor tiempo posible, acredite la causa justificada de las reiteradas ausencias del alumno y presente sus fundamentos para que su hijo sea promovido para el siguiente año.

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

SOBRE EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Se considerarán justificadas para este proceso las siguientes razones, posterior emisión de una resolución de Dirección, los siguientes casos:

Diagnóstico de una enfermedad física o emocional:

Esta debe ser certificada por un médico especialista, quien deberá registrar la enfermedad que padece el estudiante, avalado por la documentación correspondiente (diagnóstico, exámenes de rigor y tratamiento en original).

Los certificados deben corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, a la patología y al periodo en que el estudiante dejó de asistir a clases. Dicho proceso será coordinado por el profesor jefe que en conjunto a UTP y Dirección darán la resolución por escrito al apoderado previa firma de éste para su conocimiento. Quedando el registro en UTP y en la hoja de vida del estudiante.

ASISTENCIA A CLASES IRREGULARES Y SOLICITUD DE EVALUACIONES EN PERIODOS NO PROGRAMADOS

Esta solicitud debe ser certificada por un médico especialista en la patología y/o enfermedad que padece el estudiante, avalado por la documentación correspondiente (diagnóstico, exámenes de rigor y tratamiento).

- El certificado debe estar vigente y debe corresponder al periodo en que el estudiante dejó de asistir a clases.
- El equipo directivo junto al profesor jefe y/o de asignatura deberá programar las evaluaciones y todos los procesos que esta excepción involucre.
- Los estudiantes que estén en cualquiera de las condiciones explicitadas, no deben asistir a clases regulares, ni a otro tipo de actividades curriculares o extracurriculares, posterior a la naturaleza de su excepción.

DE LAS JÓVENES EMBARAZADAS (ver anexo)

-La dirección del establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. Además, la UTP del establecimiento, en conjunto con el profesor jefe, la alumna y el apoderado evaluará la situación particular y establecerán acuerdos para brindar a la estudiante las posibilidades de realizar un proceso educativo continuado, evitando la deserción escolar.

DE LOS PADRES ADOLESCENTES

- Para facilitar el apego y la participación del padre se aplicarán mismas facilidades que para la madre gestante con la salvedad de que en el caso del padre, deberá presentar el respectivo comprobante de citación y las inasistencias por razones de salud de la madre deberán ser justificadas y comprobadas a través de certificado de profesional tratante de la madre que indique la necesidad de que el padre la acompañe. Cualquier situación excepcional será analizada por UTP, Dirección o equipo de Convivencia Escolar y debe quedar resuelta y registrada.

SUSPENSIONES DE CLASES POR TIEMPOS PROLONGADOS

Al alumno que sea suspendido por tiempo prolongado, se le hará entrega de un cuadernillo para desarrollar sus actividades en el hogar y además de un link de salas temáticas para conectarse a sus clases a través de sala híbrida.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

Se entregará un informe de calificaciones después de cada unidad y al finalizar el semestre con los resultados académicos obtenidos por los alumnos (as) en cada periodo, los que serán entregados a padres y/o apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, las familias podrán ser informadas por el profesor jefe del rendimiento de sus pupilos en reuniones de microcentro, en forma escrita, también en forma virtual (página escolar) y en entrevistas realizadas por docentes.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

-Los principales problemas y necesidades pedagógicas de los alumnos serán presentados por los Profesores jefe, en primer lugar, y/o de asignatura a la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de resolver oportunamente las acciones que permitan brindar apoyo técnico y profesional en favor del desarrollo del alumno/a. Lo anterior quedará consignado en registro de entrevistas de UTP y al término de cada semestre, a más tardar, deberá quedar consignado el respectivo listado de alumnos (incluye listado de alumnos PIE)

-Al finalizar el primer semestre del año escolar cada profesor de asignatura deberá detectar y emitir un informe escrito al jefe de UTP evidenciando aquellos alumnos que hasta la fecha no hayan logrado los aprendizajes esperados para el primer periodo y que sean evidenciados a través de sus calificaciones. El informe deberá incluir nómina de alumnos y objetivos de aprendizaje descendidos de cada uno. Además de informar fechas y acuerdos en citas que hizo al apoderado al respecto.

Una vez identificados los alumnos que presentan descenso en su aprendizaje se debe realizar una reunión con los actores involucrados para definir estrategias a desarrollar.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

-Todo estudiante que repita curso será acompañado al año siguiente por psicopedagoga para facilitar el logro de aprendizajes.

-Formará parte del plan de nivelación o reforzamiento

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

-El alumno o alumna que sea sorprendido: copiando, entregando el trabajo de otra persona o que adultere maliciosamente la evaluación, cometerá una falta grave, posteriormente será evaluado en una próxima oportunidad, siendo facultad del profesor decidir si utiliza el mismo u otro instrumento evaluativo. Por su parte, el Profesor, debe conservar la evidencia y entregarla en Inspectoría para respaldar la sanción disciplinaria que se aplique allí. Además, se consignará la falta en la hoja de vida del alumno y alumna.

- Al alumno que se le sorprenda conversando o alterando el normal desarrollo de una evaluación se le retirará la prueba, se le enviará a Inspectoría y se revisará hasta donde la haya contestado. Lo anterior, en ningún caso, limita al profesor a darle oportunidad al alumno para terminar su evaluación en el momento que este lo determine, se sugiere se haga inmediatamente después de terminada la clase.

Los alumnos NO pueden negarse a rendir una evaluación o a entregar un trabajo, si existe controversia el Profesor derivará el caso a Unidad Técnica.

- El alumno que estando en la escuela, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que, estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado, en primera instancia, con la nota mínima (1,0). Esta situación debe registrarse como una falta grave en la respectiva hoja de vida del estudiante. Luego del registro, se informará al apoderado y se someterá a los plazos estipulados en el artículo 4 de este mismo reglamento y su calificación será considerada con el 70% de exigencia. Teniendo en cuenta la tipificación de la falta (grave), se deberán asumir las consecuencias descritas en este grado.

Si la falta persistiera luego de informar al apoderado, se registrará en el leccionario la calificación mínima (1.0) según se consideró en primera instancia.

- Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual.

Sin perjuicio de lo anterior, UTP podrá intervenir y considerar las demandas de los estudiantes si estos presentan las respectivas razones pudiendo llegar a acuerdos para determinar cómo dar continuidad al proceso sin perjudicar al alumno ni detener el desarrollo de la planificación.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos y alumnas, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y alumna y la situación final correspondiente.

-Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Nota:

-El Reglamento de evaluación será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

-A su vez, serán informados la respectiva Dirección Provincial de Educación, Sistema de Gestión (SIGE)

- Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, por publicación en la página web y/o en reuniones de apoderados.

-Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la dirección, U.T.P. y Consejo de Profesores.

-Toda acción que determine el Ministerio de Educación será informada a la comunidad educativa a través de los canales de información que se dispone.

-Este Reglamento se revisará y será sometido a modificación, si fuese necesario, y contará con la aprobación del Consejo General de Profesores.

ANEXOS

ANEXO 1

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, REFERIDO A ADOLESCENTE EMBARAZADAS

DE LA ASISTENCIA A CLASES

Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.

El Establecimiento educacional no podrá definir un periodo prenatal y postnatal para las alumnas madres y embarazadas, pues esta condición solo la entrega la calidad de trabajadoras y no de estudiantes. Sin embargo, de acuerdo a la situación particular de cada alumna embarazada y madre, el establecimiento no exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo respaldadas por certificados y licencias de las especialistas orientadas a velar por la salud de la joven y del hijo (a).

La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

La Dirección del Establecimiento en conjunto con UTP, entrevistará a la alumna junto con el apoderado, pedirá los certificados si corresponden y propondrá una solución que deberá ser conocida y aprobada por los profesores de asignatura, buscando el logro de los objetivos del establecimiento, respecto a la formación de la alumna.

DE LA JORNADA DE CLASES

El embarazo o maternidad de la alumna no será causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

CONTROLES MÉDICOS

Se otorgarán las facilidades y flexibilidad a alumnas embarazadas y madres para asistir a controles de embarazo, post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Para ello deberán ser presentados los respectivos comprobantes de citación.

En aquellos casos donde los alumnos madres y padres sean alumnos regulares del mismo establecimiento educacional, se facilitará al alumno padre, el asistir a los controles médicos en los que pueda ser partícipe del proceso de gestación de su hijo/a que está por nacer y de los controles pediátricos correspondientes luego del parto.

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las evaluaciones podrán ser realizadas a través de trabajos de investigación escritos, exposiciones, disertaciones, u otras alternativas que no involucren alterar el estado de salud de la alumna. Los contenidos podrán ser en relación a la asignatura, como también complementario a ella, como temas relacionados a un aprendizaje educativo en relación a su condición de embarazo y que permita al educando adquirir habilidades y actitudes para acceder al registro de una calificación semestral.

En casos de las actividades físicas propias de la asignatura, el establecimiento educacional, solicitará a la alumna, como una medida preventiva, el certificado médico respectivo el cual indique el estado de salud de esta; al igual en los casos donde la alumna, por una decisión voluntaria, manifieste el querer realizar dichas actividades.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALUMNAS MADRES Y EMBARAZADAS EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Las alumnas embarazadas o madres tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

En las actividades que signifique realizar un viaje o traslado de tiempo prolongado, la alumna en estado de embarazo deberá presentar previamente un certificado médico al Establecimiento Educacional que certifique las condiciones de salud que la habilite para

ello, velando siempre por la seguridad tanto de la madre como del hijo/a que está por nacer. No obstante, las alumnas embarazadas que sufran un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio estarán cubiertas por el seguro escolar.

DEL PERIODO DE LACTANCIA

Se otorgará a las alumnas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia, el que se acordará de manera conjunta entre: alumna, apoderado/a, Unidad Técnica, asistente social y Dirección del Establecimiento. En caso que el amamantamiento se realice al interior del Establecimiento Educacional este se realizará en un espacio físico apropiado para ello.

DEL UNIFORME ESCOLAR

La alumna embarazada tendrá el derecho de adaptar su uniforme escolar a las condiciones especiales que le son propias de su estado. Sin embargo, la dirección del establecimiento, junto a inspectoría general, podrá autorizar el uso de vestuario alternativo previo acuerdo con apoderado y alumna.

ANEXO 2

EDUCACIÓN PARVULARIA

PLAN DE ESTUDIO

El establecimiento educacional en normativa con el ministerio de Educación hace efectiva la aplicación del decreto 481/2017 que aprueba las nuevas bases curriculares de la educación parvularia por el Consejo Nacional de Educación mediante acuerdo N°080/2017.

EDAD DE INGRESO

Para ingresar a Educación Parvularia se hace efectivo el Decreto Exento N° 1126 de 2017, el cual establece que:

Primer Nivel Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente

Segundo Nivel de Transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

EVALUACIÓN:

Tipos de evaluación:

- **Diagnóstica:** Tiene como propósito obtener información de los aprendizajes previos al inicio del año escolar. Se realiza un diagnóstico al inicio del año escolar y al inicio de cada contenido nuevo.
- **Formativa:** Tiene como propósito mejorar, enriquecer o perfeccionar el proceso educativo. Es la evaluación constante que registra cada una de las educadoras, con el fin de apoyar a los estudiantes en cada aprendizaje que están más bajos en el tiempo oportuno y no al final del trabajo.
- **Final:** Busca determinar el grado en que se han alcanzado los aprendizajes.

(Posibilita tomar medidas a mediano y a largo plazo)

-

CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES:

- Individuales: Todas las evaluaciones en el nivel de educación de párvulos tienen carácter individual, considerando las características de cada estudiante al momento de evaluar en los procesos de enseñanza - aprendizaje
- Espontáneas: Las evaluaciones relacionadas con los hábitos y conductas sociales, son consideradas espontáneas, ya que se evalúan durante la rutina escolar, pero sin que los estudiantes lo sepan, se puede evaluar en los recreos, momentos de colación, de trabajos grupales, etc.
- Intencionadas: Toda evaluación debe estar planificada y justificada con algún fin pedagógico, ya sea de contenidos o del área formativa, ya que, si algunas evaluaciones no tienen tiempos específicos, sí están dentro de la intención de cada uno de los niveles.
- Tipo de registro: Todas las evaluaciones se realizan a partir de una lista de cotejo, escala de apreciación y/o rúbrica, dependiendo de objetivos a evaluar y de las actividades a observar. Por lo general en las evaluaciones formativas y sociales, se utilizan las escalas de apreciación, mientras que, en las evaluaciones de contenidos, se utilizan más las listas de cotejo o rúbricas

CALIFICACIÓN:

Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Parvularia serán observados, medidos o apreciados en cada trimestre, con una escala que considere los siguientes grados o de acuerdo a un porcentaje de logro establecido a partir de la aplicación de instrumentos de evaluación específicos: Logrado (L), No Logrado (NL), Parcialmente Logrado (PL) No Observado (NO), donde los datos se verán reflejados en la Libreta/informe de cada estudiante, documento que se le entrega a cada apoderado.

PROMOCIÓN:

La promoción de los estudiantes de educación parvularia es automática, por lo que ningún estudiante vuelve a hacer pre-kínder, y kínder. Excepcionalmente, se presentará la medida cuando sea el padre o tutor avalado por un especialista experto y en resguardo del interés superior del niño, pueda sugerir que este deba repetir el nivel parvulario, para nivelar el desarrollo afectivo, psicosocial y cognitivo y sus habilidades de aprendizaje. Para ello, La Educadora, deberá adjuntar para resguardo del proceso objetivo y coherente del niño/a una carpeta de trabajo del año escolar, donde se evidencie el uso de estrategias pedagógicas diferenciadas para el logro de las metas y objetivos del nivel que no fueron desarrolladas por el alumno.

Dicha resolución interna institucional quedará en la hoja de vida del alumno previa firma del apoderado, educadora y jefe de UTP. Será el director del establecimiento quien en un apartado posterior dejará el registro bajo su firma de aprobación de la medida. Los estudiantes deben asistir un 85% a clases, de lo contrario, deben tener los certificados necesarios para justificar las inasistencias a clases.

ANEXO 3

EDUCACIÓN A DISTANCIA

Ante situaciones de emergencia sanitaria, social, y/o medioambiental, se implementarán clases en modalidad online y/o mixta, sincrónicas o asincrónicas según indicaciones de los organismos competentes. La presencialidad organización de actividades y la asistencia de los estudiantes al establecimiento se organizará, en un principio, por jornadas y si la situación así lo amerita, en grupos según calendario de asistencia y definido por la capacidad de cada sala de clases. Esto aplicará para cada uno de los cursos desde Pre-kínder a 8° básico, lo que se informará oportunamente a través de los canales disponibles por el establecimiento (e- mail, WhatsApp, página web).

Si no se pudiere realizar clases en línea/mixta, se privilegiará el envío de material pedagógico a través de medios tecnológicos (cápsulas, videos) guías y/o cuadernillos de trabajo para cada una de las asignaturas del plan de estudios. Misma condición se considerará para alumnos que no puedan conectarse a clases por no tener internet, dispositivo móvil o estar en sectores sin conexión.

Las clases online y/o mixtas se efectuarán a través de plataforma de video llamada (meet), informando a estudiantes y apoderados mediante correo electrónico y/o WhatsApp.

El primer responsable del envío de link es el profesor de asignatura y en segundo lugar el profesor jefe quien además mediará las situaciones que así se requieran.

Es responsabilidad del alumno o la familia disponer de correo electrónico que les permita la conexión a clases y la comunicación con los docentes, de no disponer de ello, deberá proporcionar un número de teléfono de contacto y cuyo compromiso de la familia es actualizarlo en caso de ser necesario.

Las tareas al hogar, serán acotadas, y, según disponga el Ministerio de Educación ajustadas a curriculum priorizado. En casos que así se requiera, la unidad técnico pedagógica, en acuerdo con profesor de asignatura podrán disponer ajustar a temas específicos a fin de reforzar contenidos de diferentes asignaturas.

Las actividades pedagógicas tendientes a dar continuidad al proceso escolar serán desarrolladas de forma diaria, según calendario/horario dado por UTP.

Se privilegiará el uso del texto de estudio otorgado por el Ministerio de educación y el uso del cuaderno del alumno para el desarrollo de actividades indicadas en guías de trabajo, cuadernillos y/o del texto mencionado.

Las evaluaciones de actividades tendrán carácter formativo y/o sumativo, según indique el profesor/a de asignatura.

La cantidad de calificaciones de cada una de las asignaturas está determinada por la cantidad de horas de clases a desarrollar cada semana las que no podrán ser menos de 2 por asignatura en cada semestre. Excepcionalmente, y previo análisis del trabajo formativo de alguna asignatura, la Unidad Técnico pedagógica autorizará una calificación por semestre la que deberá ser consensuada con jefe de UTP y/o coordinador/a de ciclo.

Con la finalidad de favorecer espacios de vida personal, social y familiar se limitarán las tareas fuera de la programación de clase. Las mismas deberán ser retroalimentadas al inicio de la clase siguiente en la asignatura correspondiente.

Los docentes de cada curso/asignatura deberán llevar un registro de objetivos y/o actividades en documento electrónico (Word) Dicho registro debe estar disponible para consulta en cualquier momento y las características del mismo son las mismas que en el respectivo leccionario. Si durante el transcurso del año se definiese el uso del libro de clases electrónico, el docente deberá realizar los registros en mencionado instrumento y cumpliendo con los requerimientos que en su momento se indiquen.

Para mejorar la comunicación con las familias y facilitar los procesos de enseñanza y retroalimentación cada profesor de asignatura deberá, si es que aún no lo ha hecho, disponer de una dirección de e- mail que permita contacto directo con el alumno. Esto no es

excluyente de otros mecanismos complementarios para lograr el mismo objetivo (WhatsApp, Facebook u otro/s).

Teniendo en cuenta que toda actividad deberá ser enviada/desarrollada directamente por el profesor de asignatura, el profesor jefe es mediador y no intermediario directo para la entrega de tareas y evaluaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe que desee, y en acuerdo con el profesor de asignatura, podrá disponer de la entrega/recordatorio de tareas, actividades y recepción de actividades.

De ser necesario, se suspenderá la realización de actividades definidas por la JEC y se reemplazará por talleres de libre elección los que, dada la naturaleza de su ejecución, podrán comenzar a implementarse hasta el inicio del segundo trimestre.

Para los alumnos pertenecientes al PIE y/o que se encuentren en una situación especial que no les haya permitido estar en el nivel de desarrollo curricular del curso se deberán considerar las adecuaciones correspondientes las que se acordarán con el respectivo profesor diferencial y/o profesional encargado del trabajo con el niño/a (fonoaudióloga, psicopedagoga, psicólogo). Esta evaluación diversificada podrá ser de contenido, objetivo o metodología.

La Educadora Diferencial del curso deberá:

Desarrollar el plan de trabajo del alumno perteneciente al programa (esté o no en plataforma) situación que deberá resolver junto al profesor de asignatura y que considerará lo indicado en el apartado anterior.

Acompañar en el proceso al alumno brindando los apoyos que este requiera para el desarrollo de las actividades a través de tutorías personalizadas, envío de videos explicativos u otra estrategia que se requiera.

DE LA CALIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

De la Evaluación y retroalimentación

Recordamos que la evaluación es el proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. De acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67 “El

proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”. La clave de ambas evaluaciones es la retroalimentación, elemento central en el desarrollo del aprendizaje de los alumnos. En este sentido, cobran relevancia las instancias que permitan a los estudiantes demostrar lo aprendido.

Deberán considerarse frente a tareas asignadas y en el caso de las actividades que conduzcan a una calificación (en el instrumento que Ud. determine) un apartado donde exprese lo que sigue:

Retroalimentación

Aspectos adecuadamente desarrollados: / Aspectos a mejorar:

/Observaciones:

Se debe expresar - en positivo - aspectos particularmente destacables del desempeño del alumno que puede ser lo que ha desarrollado adecuadamente, lo que es importante mejorar para estimular un óptimo desempeño y tender puentes para hacer del aprendizaje algo significativo y/o alguna observación que Ud. considere relevante y que puede ser, por ejemplo, la responsabilidad en el cumplimiento de la actividad/felicitaciones por su dedicación, etc.

Las evaluaciones formativas solo podrán considerarse si favorecen la calificación de la/s evaluaciones sumativas.

4.El cumplimiento de las fechas de registro de calificaciones, revisión de material pedagógico para el desarrollo del curriculum, inicios y términos de semestre está será informado y recordado por UTP y las fechas de inicio y término de semestre, así como los periodos de evaluación a nivel general están dados por calendario escolar y es responsabilidad de cada docente el manejo de dicha información.

DE LAS EVALUACIONES SUMATIVAS

Los docentes de todas las asignaturas que forman parte del plan de estudio deberán elaborar instrumentos que permitan a los alumnos certificar mediante calificación el logro de los aprendizajes.

Se solicita evaluar a los estudiantes a través de instrumentos que permitan demostrar habilidades por lo que deben privilegiar el uso de actividades tales como: dramatizaciones, trípticos, cuadros comparativos, presentaciones PPT, investigaciones cortas de temas o conceptos, exposiciones, muestra fotográfica, caracterizaciones maquetas, dibujos, pinturas, afiches, etc. Si Ud. dispusiera de desarrollo de una guía evaluada esta debe ser acotada al objetivo y a las actividades trabajadas.

Todo instrumento de evaluación que conlleve a una calificación, antes de ser enviado al alumno debe ser visado por la jefa de UTP. Para ello, deberá enviar el material al correo electrónico que se indica.

achamblas.utp@balmacedasanjavier.cl

Al momento de presentar la actividad evaluativa a UTP deberá también presentar la rúbrica, lista de cotejo o pauta de revisión que permitirá definir finalmente la calificación, la que debe contar con el respectivo puntaje asociado a cada indicador y/o desafío.

Las fechas de las evaluaciones, así como sus objetivos e instrumentos asociados (pauta para desarrollarla, rúbrica, etc.) deberán ser informadas oportunamente al alumno/ y al apoderado/a.

Desde la fecha de desarrollo de la actividad evaluativa, el profesor/a de asignatura deberá entregar la calificación y retroalimentación respectiva en un plazo no superior a 10 días hábiles (cualquier situación que no permita dar cumplimiento a estos plazos debe ser informada a UTP a través de correo electrónico).

Para aquellos estudiantes pertenecientes al PIE y/o que se encuentren en una situación especial y sean atendidos por educadora diferencial estando o no en plataforma, además de

las adecuaciones realizadas la educadora responsable del curso deberá en el proceso evaluativo:

Desarrollar el instrumento evaluativo del alumno perteneciente al programa, situación que deberá resolver junto al profesor de asignatura y que considerará lo indicado en el apartado anterior.

Acompañar en el proceso evaluativo al alumno brindando los apoyos que este requiera para el desarrollo de la actividad.

Una vez se hayan realizado las correcciones y retroalimentado al estudiante, cada profesor/a de asignatura deberá registrar en una planilla la calificación obtenida por el alumno.

Para los alumnos que hayan obtenido una calificación inferior al 4,0 se deberá indicar un mecanismo de apoyo o reforzamiento.

No se debe, en ningún caso, cuestionar el producto enviado por el alumno.

En todo instrumento de evaluación enviado al alumno se deberá observar: logo del colegio (encabezado), asignatura, profesor responsable, contenido, habilidad y objetivo a evaluar, calificación obtenida.

En el caso de las actividades de evaluación en que se requiera aplicar una rúbrica o pauta, esta debe ser enviada junto con las instrucciones de desarrollo para que el alumno y adulto responsable tengan claro los aspectos a considerar para la calificación y deberá contener los mismos criterios de presentación indicados.

No se debe, en ningún caso, cuestionar el producto enviado por el alumno.

En todo instrumento de evaluación enviado al alumno se deberá observar: logo del colegio (encabezado), asignatura, profesor responsable, contenido, habilidad y objetivo a evaluar, calificación obtenida.

En el caso de las actividades de evaluación en que se requiera aplicar una rúbrica o pauta, esta debe ser enviada junto con las instrucciones de desarrollo para que el alumno y adulto

responsable tengan claro los aspectos a considerar para la calificación y deberá contener los mismos criterios de presentación indicados.

Las instrucciones para el desarrollo de las actividades deben ser claras y si así Ud. lo determina podrá incluir ejemplos.

Se podrá incluir actividades evaluativas con calificación en cuadernillo de trabajo de la asignatura.

El nivel de exigencia para la nota aprobatoria (4.0) se mantiene en el 60%.

Si un estudiante no envía la actividad evaluativa que implique calificación, pero ha presentado certificado médico o justificativo del padre y/o apoderado solicitando una prórroga es el profesor de asignatura quien determinará la nueva fecha para la entrega

Si un alumno/a no da aviso ni justifica la no presentación del producto de la evaluación se llevarán a cabo las siguientes medidas:

El profesor de asignatura informará al profesor/a jefe de la falta.

El profesor/a jefe deberá comunicarse con el apoderado para indicar una nueva fecha, la cual no deberá exceder de dos días hábiles desde la fecha límite de envío dada por el profesor de asignatura.

Si luego de esta fecha persiste el incumplimiento el profesor/a de asignatura informará a UTP quien se comunicará con el apoderado para indicar la acción remedial la cual contempla:

Un día más para el envío, dependiendo de la justificación dada, acuerdos tomados y/o si hubo o no comunicación con la familia.

Dos o más días, pero de un nuevo instrumento evaluativo con el mismo objetivo el cual será responsabilidad del profesor de asignatura.

Si la falta persiste aun habiendo compromiso de cumplimiento por parte del apoderado, se informará a Dirección para determinar la/s acción/es a seguir.

Cualquier situación NO contemplada será resuelta en primera instancia por el equipo de UTP y, de ser necesario, se considerará exponer la situación a la Dirección del establecimiento.

En el caso de NT 1 y 2, las indicaciones serán consensuadas con las educadoras del nivel.